



Carmen Tovar, Delegada del Gobierno en Sevilla y máxima responsable en la provincia de lo institucionalmente relacionado con lo taurino, concedió una entrevista, publicada el pasado 21 de mayo¹ para comentar diversas cuestiones sobre “su afición” y “sus proyectos” taurófilos. A la pregunta:

“-¿Qué proyectos tiene ahora la Delegación en el tema taurino?”

Contestó:

“-Difusión y defensa de la Fiesta, con subvenciones a las escuelas y material para las mismas y arreglos de plazas de toros. Y en una apuesta personal, llevar el mundo de los toros a la educación, a colegios, institutos y universidad, tanto en la Hispalense como en la Olavide, con la participación de expertos, tanto toreros como ganaderos.”

Posiblemente, y aunque parezca contradictorio, los antitaurinos estemos de enhorabuena. Veamos:

-En 2005, la Consejería de Gobernación concedió, para financiar la promoción de lo taurino en Andalucía, 705.000 euros. Esa misma temporada de 2005, según datos oficiales de la propia Consejería, en Andalucía, los asistentes a espectáculos taurinos sumaron 2.153.808.

- En 2008, la Consejería de Gobernación concedió, para financiar la promoción de lo taurino en Andalucía, 1.561.000 euros. Esa misma temporada de 2008, según datos oficiales de la propia Consejería, en Andalucía, los asistentes a espectáculos taurinos sumaron 1.975.557.

Es decir, que en 4 temporadas, después de gastar 4,5 millones de euros (de dinero público) en financiar la promoción de lo taurino, el número de espectadores se redujo en 178.000. En resumen, que tras aumentar más de un 100% el importe de las subvenciones, el número de espectadores se redujo en casi un 10%. ¡Magníficos resultados, para los antitaurinos, de tan lamentable inversión! Que sigan, que sigan...

¹<http://www.asanda.org/index.php?name=News&file=article&sid=2037>

Sumario

Editorial

La Delegada taurófila..... 1

Asanda denuncia

-Mas sanciones para el ayuntamiento de Sevilla 2

Informe

-Cultivo de carne: cuestión de tiempo 3

La Fiesta Nacional

-Condenado un aparejador por falsificar certificado taurino 4

-Iniciativa Legislativa Popular por la abolición de la tauromaquia 5

Colaboraciones

-Consecuencias jurídicas del abandono de animales (2) 6

Fiestas populares

-Sanción al ayuntamiento de Beas por los festejos taurinos de 2008 8

Disponemos de cierta cantidad de carteles y folletos de diversas campañas divulgativas. Iremos encartándolos en el Boletín, pero si tienes posibilidad de distribuirlos en tu zona (comercios, asociaciones de vecinos u otras, colegios, etc.) pídenos los ejemplares que necesites y te los enviaremos a la dirección que nos indiques.





Más sanciones para el ayuntamiento de Sevilla

El ayuntamiento de Sevilla acaba de recibir una cuarta sanción por seguir permitiendo la existencia del ilegal mercadillo dominical de animales conocido como “de Torneo”. En esta ocasión el importe de la sanción asciende a 6.000 euros, ya que, por reincidencia, la falta ha pasado a tener la consideración de grave. En total, en estos últimos 12 meses, el ayuntamiento sevillano ha sido sancionado con 14.000 euros por la misma causa, un dinero que tendrá que salir del bolsillo de los ciudadanos y no del de sus ineptos gerifaltes.

Pero al mismo tiempo que la Consejería de Agricultura resolvía la imposición de la citada sanción, la Delegación, de nuevo a instancias de ASANDA y ante la evidencia de que el mercadillo se sigue celebrando, abría un nuevo expediente sancionador, el quinto, con una propuesta de multa de otros 6.000 euros. ¿Hasta cuándo y hasta cuánto está el Ayuntamiento dispuesto a conculcar la legislación de protección animal? ¿Habrá que llegar a los juzgados con nombres concretos de prevaricadores? Mientras tanto tenemos constancia de que algunas asociaciones ciudadanas, como Mujeres Progresistas, y concejales de la oposición municipal, están tomando interés por el asunto.

Pero lo del ayuntamiento sevillano no termina ahí: este año ha vuelto a permitir, y nosotros a denunciar, la instalación de una exposición de rapaces y carroñeras en los

jardines del Prado, y ello a pesar de que el pasado recibió por ello una sanción de 3.000 euros. Durante varios

días diversas rapaces de vida nocturna estuvieron soportando la fuerte luz solar, mientras sus compañeras diurnas se preguntaban qué hacían allí.



Cultivo de carne: cuestión de tiempo



La carne *in vitro* es la (idea de) fabricación de productos cárnicos utilizando la tecnología "ingeniería de tejidos". La carne cultivada (carne producida *in vitro*) podría tener enormes ventajas con respecto a la carne tradicional: economía, salud (p.e. sin Omega 6), medio ambiente (p.e. sin derroche de recursos) y sobre todo, por lo que a nosotros respecta, bienestar de los animales. La idea es producir carne animal pero sin recurrir a ningún animal. Las células madre se extraen de animales vivos sin ocasionarles ningún daño, se colocan en un medio de cultivo donde pueden empezar a multiplicarse y crecer de manera independiente al animal. En teoría este proceso podría ser lo suficientemente eficaz como para cubrir la demanda global de carne. Y todo esto sin manipulación genética como, por ejemplo, la modificación de la secuencia genética de las células.

La producción de carne de cultivo para productos cárnicos procesados como salchichas, hamburguesas y bocaditos es comparativamente más sencilla. Sin embargo, la carne de cultivo mucho más estructurada, como en el caso de un filete *in vitro*, es, aún, todo un reto.

Un filete se compone de músculos entretejidos por capilares extremadamente largos y finos que transportan sangre y nutrientes directamente a las células. Reproducir esta estructura tan compleja es mucho más complicado que poner pequeñas bolsas de células que crecen y dan lugar a bolsas más grandes que se convertirán en bocaditos de pollo *in vitro*.

Los retos más importantes que se plantean para poder mejorar los productos cárnicos en cuanto al sabor y rentabilidad son:

Células madre:

Pueden obtenerse de animales vivos sin

ocasionarles ningún daño por medio de una biopsia. La cuestión es: ¿qué tipo de células han de usarse? Las células madre son células que, por así decirlo, todavía no han decidido qué van a ser. ¿Células musculares, óseas o alguno de los otros muchos tipos de células? Esto es un inconveniente porque sólo se pueden usar unas células muy específicas para la producción de carne *in vitro*. Sin embargo la ventaja de las células madre es que se pueden multiplicar con rapidez. La alternativa al uso de células madre podría ser recurrir a células musculares ya definidas que "saben lo que son", aunque el problema en este caso es que apenas se multiplican. La solución es usar células entre los dos extremos, es decir, células que se multiplican a un ritmo aceptable y que al mismo tiempo estén lo suficientemente diferenciadas de otras células, como por ejemplo las células mioblastos.

Medio de cultivo:

El objetivo es encontrar un medio rentable en el que las células puedan crecer y sin recurrir a ingredientes de origen animal. Por ejemplo, no se puede usar suero de terneros porque la carne de cultivo no tiene los órganos digestivos de un ser vivo que metabolizan los nutrientes para alimentar a las células. Por tanto, este medio ha de nutrir directamente a las células con todo lo que necesiten.

Material para una estructura comestible donde se adhieran las células:

Es necesario disponer de una matriz extracelular para poder producir carne *in vitro* tridimensional. Lo ideal es una matriz comestible que se no se tenga que extraer del producto final. Para imitar la elasticidad característica de las células musculares lo que se quiere es desarrollar una estructura que pueda cambiar de

(Continúa en la página 8)

La fiesta naziional

Condenado un aparejador por falsificar certificado taurino



En abril de 2004 presentamos una denuncia contra los responsables de celebrar una corrida de toros, en plaza portátil, en Lepe. Tras innumerables gestiones habíamos podido acceder al expediente de autorización del citado espectáculo, comprobando que el mismo se hallaba plagado de irregularidades. Entre los documentos del expediente se encontraba una certificación del aparejador, contratado por la empresa organizadora Tauromancho, dando fe de que el coso cumplía con todas las medidas de seguridad. Pero había un detalle: podíamos demostrar que la fecha que constaba en el citado certificado ¡era anterior a la fecha en la que el coso portátil se había instalado! Puestos los hechos en conocimiento de la Delegación de Gobernación de Huelva, ésta estimó que el asunto no era relevante y se negó a iniciar un expediente sancionador. Así que tuvimos que recurrir a presentar una denuncia judicial por presunta falsedad de documento. Y así se inició un largo proceso judicial, felizmente concluido en abril de 2009. Estas son las partes más significativas de la sentencia, cuyo texto completo puede leerse en la sección de expedientes de nuestra web:

“ por conformidad se declaran probados que el acusado, el día 31 de marzo de 2004, emitió una certificación, en su calidad de Arquitecto Técnico, colegiado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla, a

requerimiento de la empresa TAUROMANCHA S. L., término municipal de Lepe, en la que afirmaba 'haber girado visita de inspección Técnica a la misma con objeto de comprobar su estado de actual conservación, a sabiendas de la falsedad de lo certificado, siendo así que la mencionada plaza portátil no se encontraba instalada en la fecha consignada ...

Teniendo en cuenta las penas recogidas en el escrito de conformidad firmado conjuntamente por el Ministerio Fiscal, acusado y defensa... los hechos declarados probados son legalmente constitutivos de un delito de FALSEDAD DOCUMENTAL en modalidad de falsificación de certificado.

Que debo condenar y condeno al acusado como autor penalmente responsable ... a la pena de multa de seis meses a siete euros de multa diaria con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, así como al pago de las costas de la presente instancia con inclusión de las de la acusación...”

A la siguiente semana de ser hecha pública la sentencia dos espectáculos taurinos fueron suspendidos en Andalucía por “problemas de documentación” señalando específicamente que en Vélez-Rubio “faltaba la certificación del arquitecto municipal que garantizara la seguridad de la plaza portátil”. ¿Coincidencia o los técnicos han aprendido la lección?

**TOTAL FIRMAS RECOGIDAS 180.169**

El pasado 6 de mayo terminó el plazo de la recogida de firmas, organizada por la Plataforma Prou (Basta) para solicitar al Parlamento catalán la abolición de las corridas en Cataluña. Ahora las firmas están siendo revisadas en el IDESCAT (Instituto de Estadística de Cataluña) donde pasarán un tiempo, para posteriormente entrar en el Parlamento de Cataluña.

A partir de entonces se iniciará un proceso burocrático, que durará meses, en el que se votará varias veces la propuesta de Ley.

El proceso será largo y duro, pero los toros están más cerca que nunca de tener voz en el Parlamento catalán. Ahora, ellos son los protagonistas. **Y son los diputados los encargados de dar vía libre a la abolición.**

El procedimiento legal para que una Iniciativa

Legislativa Popular sea discutida en el Parlamento catalán exige que, en el plazo de 120 días, los fedatarios (ciudadanos expresamente autorizados para dar fe de que las firmas se recogen con todas las garantías legales) recojan un mínimo de 50.000 firmas. Prou ha conseguido reunir más del triple de las firmas necesarias en el plazo establecido.

Relevantes filósofos, actores, escritores, periodistas, músicos, cantantes, presentadores... han ofrecido su colaboración desinteresada para el buen éxito de la campaña. La Plataforma Prou agradece enormemente el esfuerzo de todas las personas implicadas en esta iniciativa, tanto a los 880 fedatarios como a las más de 180.000 personas firmantes.



Fedatarios de la ILP en el Parlamento de Cataluña



Consecuencias jurídicas del abandono de animales (2)

Miguel Ángel Martín
Abogado

(continua del Boletín anterior)

La responsabilidad criminal.

Finalmente, el abandono de animales puede tener, evidentemente, una vertiente de **responsabilidad criminal**, pues el abandono es penalizado directamente por el art. 631 del Código Penal como falta y puede considerarse que indirectamente, también, como delito, siempre que se den determinadas circunstancias, por el art. 337 del Código Penal.

Señalar, primeramente que, aunque a la mayor parte de los seres humanos nos parece de sentido común que abandonar animales es un hecho merecedor de sanciones penales, nuestros legisladores no compartieron esta elemental idea hasta hace relativamente poco tiempo, pues solo con la entrada en vigor del llamado Código Penal de la Democracia, de 1995 se introdujo de manera tenue la falta de abandono del art. 631.2, siendo la reforma del año 2003 la que introdujo las restantes figuras agravadas.

Lo primero que cabe preguntarse es ¿qué se entiende penalmente por abandono? Y a ello debemos responder que penalmente el abandono castigado por la Ley debe entenderse en un sentido amplio, ya que no solo engloba el concepto propio de alejar el animal del que ha sido su domicilio habitual, sino que también son

susceptibles de ser castigadas conductas como dejar al animal solo en el lugar en que normalmente vive; e incluso el abandono asistencial, es decir, que aunque el animal no quede en rigor solo, se le deje de prestar la asistencia mínima para su subsistencia en condiciones dignas. Igualmente es importante reseñar que el *abandonador* criminalmente responsable no tiene porqué ser el propietario legal del animal, bastando para ello con que sea su ostentador o encargado de su custodia, como confirma, entre otras la Sentencia de 3/5/07 del Juzgado de Instrucción nº 2 de Albacete.

Con estas premisas, exponemos cómo en





primer lugar, y como conducta más levemente castigada, el art. 631.2 del Código Penal sanciona con entre 10 y 30 días de multa a quien abandone un animal doméstico en condiciones en que pueda peligrar la vida o integridad física del mismo. Puntualizar tan sólo que el animal no necesariamente debe ser de compañía (p.e. perros, gatos, jilgueros), bastando para ello que sea doméstico, es decir aquellos de los que habitualmente viven o pueden vivir bajo la posesión del hombre (también p.e: ovejas, gallinas, caballos, etc.)

Si el animal, en cambio es salvaje (feroz o dañino, los llama el C.P.) y la posibilidad de daño o peligro es para las personas o bienes, el C.P., pasa a sancionar el simple hecho de dejarlo suelto (aunque no esté abandonado) con una pena algo mayor de multa de entre 20 a 30 días en el art. 631.1 del C.P.

Es fácil percibirse de que la Ley está tan mal hecha que haciendo lectura conjunta de ambos artículos encontramos conductas impunes que no deberían quedar sin castigo por estricto sentido común; así ocurriría con quien abandonara a un animal no doméstico (por ejemplo, un jabalí), pero dejándolo atado y sin comida, con la certeza de que sufrirá una lenta y horrible muerte.

Finalmente, el art. 337 castiga, ya como delito, las conductas de maltrato más execrables con pena de prisión de entre 3 meses y 1 año e inhabilitación de hasta 3 años para ejercer profesión, oficio o comercio relacionado con los animales. Para ello, los requisitos serán:

- Que el animal sea doméstico.
- Que se le cause la muerte o lesiones que determinen grave menoscabo para su salud.
- Que el maltrato se produzca con ensañamiento y no tenga justificación.

Nos parece evidente que se puede incidir en este tipo penal por la vía del abandono, considerando, en mi opinión, que dicha conducta nunca puede tener justificación en sentido legal (como sí hipotéticamente puede tener quien p.e. golpea al perro que va a morder a su hijo). Más discutible es que un abandono pueda considerarse maltrato con ensañamiento, si bien, a mi juicio, ello es perfectamente posible en abandonos especialmente crueles donde se deja al animal expuesto a peligros ciertos, como por ejemplo quien abandona a un animal en una carretera donde será con certeza arrollado; o más claramente quien abandona al animal en el interior de un inmueble con la certeza de que morirá por inanición.

Para concluir, tan solo manifestar que en todo caso es extremadamente improbable que nadie (salvo supuestos de multirreincidentes) sea castigado con la prisión por este delito, ya que las condenas cortas se transmutan automáticamente en multa. Como las faltas se castigan también con multa, conviene saber que la cuantía del día de multa depende de la capacidad económica del condenado, pudiendo variar, según el art. 50.4 del C.P. entre los 2 y los 400 € diarios, si bien parece existir una ley no escrita para, sin mayores averiguaciones sobre la capacidad del reo, no imponer nunca cuotas diarias de multa superior a los 20 €. Concluimos por tanto que mientras en España siga saliendo tan barato abandonar animales va a resultar complicado tratar de erradicar esa lacra.



Asanda Denuncia



SANCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE BEAS POR LOS FESTEJOS TAURINOS DE 2008

La Consejería de Gobernación ha impuesto dos sanciones, de 3.000,00 euros cada una, al ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén) por las irregularidades cometidas durante la celebración de las denominadas "Fiestas de San Marcos".

La denuncia de diversos maltratos a las reses, presentada por ASANDA, fue, como siempre, archivada, pero en esta ocasión, el

guardia civil que actuaba como Delegado Gubernativo, que ese año era del puesto de Sabiote y no de Beas, informó de las infracciones que han provocado las sanciones.

Los hechos denunciados fueron mantener a las reses en las calles durante 9 horas, en vez de las 3 horas autorizadas; y soltar a las mismas reses tres días seguidos, en vez del único día que la legislación autoriza.

(Viene de la página 3)

forma de manera periódica, por tanto, que "ejercite" las células.

Esto se puede conseguir con una matriz sensible a estímulos hecha de alginato, chitosán o colágeno de fuentes no animales. De este modo, la estructura podría estirarse periódicamente como respuesta a pequeños cambios de temperatura o en los niveles de pH. Las células podrían adherirse también a una membrana o a pequeños gránulos dispuestos en capas unas encima de otras e interconectadas.

Biorreactor :

Todo se mezcla en el biorreactor: las células, el medio de cultivo y la matriz. Por medio de cambios en la temperatura y el entorno se crea un medio que puede ser parecido a un gimnasio con un entrenamiento específico para las células musculares. La carne de cultivo se compone de delgadas y largas fibras de células musculares y

tejido conectivo, que produce colágeno y elastina, así como células de grasa, importantes para el sabor del producto final.

Para los puntos antes indicados no se han encontrado soluciones económicamente rentables, aún esperamos este gran avance.

Nos gustaría hacer un breve comentario sobre la naturalidad de los alimentos: se pretende que la carne de cultivo sustituya a la ganadería intensiva industrializada. Esto no supone ninguna amenaza o competencia con las granjas de vegetales orgánicos, por ejemplo. Comparado con la industria pecuaria, la carne de cultivo podría ser sin duda un gran progreso respecto a la salud, bienestar animal y ecología.

Información procedente de:

<http://www.futurefood.org>